

## **Resolución A.696(17)**

*Aprobada el 6 de noviembre de 1991  
(Punto 10 del orden del día)*

### **HOMOLOGACION DE LAS RADIOBALIZAS DE LOCALIZACION DE SINIESTROS (RLS) POR SATELITE QUE FUNCIONEN EN EL SISTEMA COSPAS-SARSAT**

LA ASAMBLEA,

RECORDANDO el artículo 15 j) del Convenio constitutivo de la Organización Marítima Internacional, artículo que trata de las funciones de la Asamblea por lo que respecta a las reglas y directrices relativas a la seguridad marítima,

TOMANDO NOTA de que la Conferencia de Gobiernos Contratantes del Convenio internacional para la seguridad de la vida humana en el mar, 1974 (Convenio SOLAS), sobre el Sistema mundial de socorro y seguridad marítimos (Conferencia SMSSM de 1988) aprobó la regla IV/7.1.6 de las enmiendas de 1988 al Convenio SOLAS, que serán aplicables a más tardar el 1 de agosto de 1993, en la que se prescribe llevar una RLS por satélite autozafable a bordo de todo buque que forme parte del Sistema mundial de socorro y seguridad marítimos,

TOMANDO NOTA de la resolución A.695(17) de la Asamblea sobre Normas de funcionamiento de las radioablizas de localización de siniestros (RLS) por satélite autozafables de 406 MHz,

TOMANDO NOTA ASIMISMO de la resolución 3: "Recomendación sobre la pronta introducción de los elementos del SMSSM", aprobada por la Conferencia SMSSM de 1988, que recomienda entre otras cosas que se introduzcan las RLS por satélite tan pronto como sea posible,

RECONOCIENDO que las RLS por satélite que formen parte del Sistema mundial de socorro y seguridad marítimos y que funcionen en el sistema por satélite COSPAS-SARSAT en la banda de frecuencias de 406–406,1 MHz (RLS de 406 MHz) deberán estar homologadas a fin de garantizar la integridad del sistema por satélite COSPAS-SARSAT, evitar interferencias perjudiciales para el equipo a bordo de los satélites, excluir transmisiones no autorizadas y proporcionar datos fiables a los centros coordinadores de salvamento,

RECONOCIENDO ASIMISMO el valor del procedimiento de homologación propuesto por los partícipes de COSPAS-SARSAT para garantizar que las RLS por satélite no degraden la calidad de funcionamiento del sistema y sean compatibles con el equipo instalado en los satélites,

HABIENDO EXAMINADO la recomendación hecha por el Subcomité de Seguridad Marítima en su 58º periodo de sesiones,

RECOMIENDA a los gobiernos que:

- a) se aseguren de que, como parte de los procedimientos nacionales de homologación, se comprueba todo nuevo tipo de RLS por satélite de 406 MHz que se vaya a utilizar a bordo de los buques a fin de confirmar que se ajusta a las normas de funcionamiento de las RLS por satélite de 406 MHz (resolución A.695(17)); la confirmación de que las RLS por satélite satisfacen lo dispuesto en la Parte B de estas normas de funcionamiento se puede lograr:

- i) realizando o habiendo realizado las pruebas pertinentes con arreglo a los procedimientos nacionales, o
  - ii) aceptando los resultados de las pruebas de homologación obtenidos por el procedimiento de homologación de COSPAS-SARSAT (C/S T.007), confirmados mediante la entrega de un certificado de homologación de COSPAS-SARSAT; y
- b) alienten a las autoridades nacionales de homologación a que elaboren procedimientos de prueba compatibles, tanto como sea posible, con los del documento C/S T.007, en consulta, si procede, con la Secretaría de COSPAS-SARSAT.